1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN

Nombres y apellidos del solicitante: **HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN**

Cargo y datos de resolución o acta de nombramiento: Gerente de SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS –RTVC, nombrado mediante Decreto No. 0490 del 16 de abril de 2024, expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, debidamente posesionado según consta en el Acta de Posesión No. 096 del 17 de abril de 2024

Área: Gerencia

Entidad: SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS –RTVC

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1 **Plan Anual de adquisiciones:**

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. El código del plan anual de adquisiciones es el 3302025.

2.2 **Clasificación UNSPSC**

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran identificados con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPS 83111900.

3.3 **Aplicación de Acuerdos Comerciales**

N/A

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante Escritura Pública N°. 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C, se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio, como quiera que su objeto social establece: “La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia –RTVC- tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas”.

Así mismo, Escritura Pública No. 198 del 21 de enero de 2020 de la Notaria 73 de Bogotá, se modificó el artículo 4° de los Estatutos Sociales de Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, referente al objeto y actividades; siendo –RTVC- el gestor del Sistema Nacional de Medios Públicos que incluye la radio y la televisión pública nacional, la cual "(…) tendrá como objeto participar en cualquier etapa de la cadena de agregación de valor de contenidos multiplataforma de audio, video, y/o digitales incluidos los relacionados con la memoria histórica, para sí mismo o para terceros dentro y fuera del territorio nacional (…)

De acuerdo con la decisión de los órganos de Dirección y Administración de la Entidad, se aprobó la transformación del tipo societario de Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC a sociedad por acciones simplificadas S.A.S., conforme la reforma de los estatutos de la Sociedad y el registro efectuado en la Cámara de Comercio de Bogotá, con ocasión al cambio de denominación o razón social de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC a RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S., transformada a sociedad por acciones simplificada a través del Acta No. 02 del 13 de julio de 2022 de la Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de julio de 2022 con el No. 02862008 del Libro IX.

En el marco de lo anterior, y de acuerdo a los Estatutos de la Entidad, Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC S.A.S. -, es una sociedad entre entidades públicas, indirecta, del orden nacional, del tipo de sociedades por acciones simplificadas, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo régimen aplicable al tenor de la Ley 489 de 1998, es el de las empresas industriales y comerciales del Estado.

En virtud a los estatutos de la Entidad, Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC S.A.S., como gestor del sistema nacional de medios públicos que incluye la radio y la televisión pública nacional, el objeto social corresponde a: "participar en cualquier etapa de la cadena de agregación de valor de contenidos multiplataforma de audio, video, y/o digitales incluidos los relacionados con la memoria histórica, para sí mismo o para terceros dentro y fuera del territorio nacional; así como ofrecer todos los servicios asociados con la comunicación, promoción y divulgación, en cualquier plataforma, incluyendo la prestación del servicio de asistencia técnica en todos aquellos temas en que cuente con la idoneidad y experiencia requerida, de acuerdo con lo determinado en la Ley."

RTVC S.A.S. - Sistema de Medios Públicos es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de sociedad entre entidades públicas del orden nacional con la principal función de programar, producir y emitir los canales públicos de Televisión Nacional –Señal Colombia, Canal Institucional y las emisoras de la Radio Pública Nacional – Radio Nacional de Colombia y Radiónica. La entidad, por medio de sus canales, emisoras y portales en Internet, ofrece un amplio repertorio de contenidos que más allá de formar, informar, educar y entretener, tocan y transforman la vida de los colombianos.

La radio como servicio público, está orientada a cumplir con la obligación del Estado de ejercer la titularidad, reserva, control y regulación del servicio, a asegurar la prestación del mismo en óptimas condiciones, a garantizar el acceso equitativo a la prestación del servicio, a promover el desarrollo de la industria de la radio y

a garantizar el pluralismo informativo y la competencia, más que a los contenidos que se difunden a través de ella y los objetivos que éstos deben alcanzar.

Que el CONPES 3314 de 2004 establece los "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DE RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICA NACIONAL EN COLOMBIA", documento que determinó dentro de los lineamientos de política: "Contratar con terceros las actividades de operación de la red y de producción" y "Fomentar el desarrollo de la industria audiovisual del país, tercerizando la producción de contenidos y procurar por el cumplimiento de los estándares internacionales de calidad en las producciones".

La Subgerencia de Radio de RTVC S.A.S tiene como propósito principal dirigir los proyectos y demás actividades que permitan brindar una óptima programación, producción, emisión, promoción y difusión de las emisoras públicas Radio Nacional de Colombia y Radiónica.

La radio pública es un medio de comunicación fundamental para llegar a una amplia audiencia y transmitir información relevante, educativa y de entretenimiento. Mantener una programación actualizada y diversa es esencial para cumplir nuestra misión de informar y entretener a la comunidad. Además, la prestación de este servicio permitirá ampliar nuestra cobertura y mejorar la calidad de nuestras emisiones. Con más personal dedicado a la producción de contenido, podremos ofrecer programas más variados, entrevistas enriquecedoras y reportajes de mayor calidad. Esto no solo fortalecerá nuestra reputación como una fuente confiable de información, sino que también atraerá a nuevos oyentes y fidelizará a nuestra audiencia actual.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la vigencia 2024, es necesario contar con servicios del personal que se encargue de hacer frente a las necesidades que lleguen a presentarse, ya que la Subgerencia de Radio debe poner en marcha la logística de producción para los contenidos radiales propios y los inherentes al cumplimiento de compromisos adquiridos con terceros. Así mismo es necesario indicar que, RTVC como entidad abanderada de la radio pública debe cumplir con sus objetivos misionales.

Teniendo en cuenta el Punto 6 del Acuerdo No. 1 de 2016 ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA, Implementación, verificación y refrendación: 6.5. Herramientas de difusión y comunicación, contempla 20 emisoras en FM, de interés público, clase "C", en las zonas más afectadas por el conflicto, en los puntos geográficos y con la potencia que la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final defina de óptimo alcance para la emisión de señal y que serán asignadas a Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, con el objetivo de hacer pedagogía de los contenidos e informar sobre los avances de la implementación del Acuerdo Final. Que, en 2019 RTVC inició el proceso para poner en funcionamiento las emisoras de Chaparral (Tolima) y en Ituango (Antioquia); en la vigencia 2020 las emisoras de Convención (Norte de Santander), Fonseca (La Guajira) y en San Jacinto (Bolívar), en la vigencia 2021 las emisoras de Algeciras (Huila), Florida (Valle), Bojayá (Chocó), Arauquita (Arauca), Puerto Leguízamo (Putumayo) y El Tambo (Cauca), en la vigencia 2022 la emisora Mesetas (Meta) y en la vigencia 2023 las emisoras de Fundación (Magdalena), San José del Guaviare (Guaviare), San Vicente del Caguán (Caquetá) y Tumaco (Nariño).

Que para el año 2025, RTVC debe continuar dando cumplimiento a los compromisos que se le asignaron en el Acuerdo de Paz y por ende le corresponde continuar reportando la producción y divulgación de contenidos en sus plataformas, mediante los servicios de radio difusión sonora destinados a la divulgación del trabajo de las organizaciones, movimientos sociales y grupos étnicos dando cumplimiento al punto 2 del Acuerdo de Paz.

Por consiguiente y en desarrollo de la actividad misional encargada a la Subgerencia de Radio y para cumplir con el objetivo para el cual fue creada, durante la vigencia 2024 se requiere disponer de personal constante que desarrolle las actividades propias de los diferentes servicios que presta esta dependencia, a fin de llevar a buen término el objeto social encargado, de acuerdo con el presupuesto y las políticas establecidas al interior de la entidad.

Por lo anterior, para la Dirección de Radio Nacional de Colombia de RTVC S.A.S. es necesario contar con los servicios de una persona natural que se encargue de desarrollar actividades de gestión y periodismo de la emisoras descentralizadas en el territorio asignado para las plataformas de RTVC., oyentes y compañeros en cabina o remoto, con el fin de lograr programas y publicaciones ágiles, innovadoras y cercanas a los oyentes y/o usuarios para las plataformas de la emisora y demás actividades que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, lo anterior, para el normal funcionamiento de la programación de las emisoras de la Subgerencia de Radio.

Teniendo en cuenta que la Subgerencia de Radio de RTVC S.A.S., no cuenta en su planta personal que desarrolle actividades de gestión y periodismo de la emisoras de paz en el territorio para las plataformas de RTVC, según certificación de la Oficina de Gestión Humana, es necesario garantizar dicho servicio contratando el personal suficiente para continuar con la actividad misional encomendada a RTVC S.A.S como operador de la radio pública.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios desarrollando actividades de periodismo para las multiplataformas de RTVC.

5. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal.

7. OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones generales del futuro contratista

1) Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario.
2) Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC S.A.S.
3) Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4) Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5) Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
6) Asistir a las reuniones que se programe RTVC S.A.S. para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
8) Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por RTVC S.A.S.
9) Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente.
10) Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC.
11) El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
12) Entregar para efectos del último pago la constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno.
13) Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés.
14) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Nota 1: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: i) Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato; ii) Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de RTVC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; iii) Conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de RTVC al contrato a celebrar.

7.2 Obligaciones específicas del futuro contratista

1. Brindar acompañamiento a las emisoras de paz en el desarrollo de los productos especiales en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
2. Apoyar en la preproducción y producción de los espacios de la franja de convivencia y paz de Radio Nacional de Colombia que le sean asignados por la dirección de la emisora.
3. Elaborar los informes asociados al cumplimiento de los compromisos del Acuerdo de Paz que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
4. Acompañar los procesos de producción de actividades que se generen en las emisoras del Acuerdo de Paz.
5. Hacer, investigar y promover contenidos de convivencia y paz para las plataformas digitales de Radio Nacional de Colombia.
6. Servir de nexo en la producción de piezas audiovisuales producidas en las regiones y asociadas al cumplimiento del Acuerdo de paz según las directrices de la Dirección de Radio Nacional de Colombia.
7. Articular con la Jefatura de Información la programación y emisión de los contenidos informativos generados por las Emisoras de paz.
8. Establecer contactos con entidades públicas y privadas comprometidas en el desarrollo del Acuerdo final.
9. Aplicar en cada una de sus actividades las indicaciones establecidas en los Manuales de Estilo de las plataformas de RTVC.
10. Apoyar las respuestas las pqrs sobre los temas relacionados con el Acuerdo de Paz.
11. Gestionar en el reporte mensual de las metas e indicadores en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

12. Brindar apoyo en el seguimiento de la gestión del equipo humano de las emisoras asociadas al Acuerdo de Paz para la generación de contenidos para las plataformas de Radio Nacional de Colombia.

13. Asistir a los consejos de redacción, consejos editoriales, consejos de programación, comités de contenidos de las emisoras de paz, así como en los procesos de evaluación y demás reuniones que programe la Subgerencia de Radio y/o la dirección de Radio Nacional de Colombia.

14. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por RTVC dentro de los tres días posteriores a la finalización del evento y/o actividad. "

7.3 Obligaciones de RTVC

1) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4) Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5) Las demás inherentes al objeto contractual.

8. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

Se establece como domicilio contractual en el municipio de San Jacinto (Bolivar), sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente -RTVC-los requiera.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

9.1 Modalidad de selección

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a la Contratación Directa Misional, los factores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato serán, que éste cuente con capacidad para ejecutar el objeto del contrato y que demuestre experiencia para la correcta ejecución del objeto contractual.

A la luz de lo anterior se define que es necesario para la satisfacción de la necesidad anteriormente descrita, la contratación de una persona natural con las siguientes condiciones de formación y experiencia, en

consideración a lo establecido en la Resolución No. 0004 del 12 de enero de 2024 "Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de funcionamiento y misional que celebre -RTVC- y se dictan otras disposiciones", por medio de la cual se encuentra la tabla de actividades misionales encontrando la presente actividad de producción de estudios sitios remotos y unidades móviles en la categoría M13 el siguiente perfil:

IDONEIDAD: Título de formación profesional
ACTIVIDAD: Periodista
EXPERIENCIA: De veinticinco a treintaicinco (25 a 35) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato y/o docente.
CATEGORÍA: M13

9.2 Tipología contractual

El artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "[…] las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado […]", en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

En razón a lo anterior RTVC adoptó el Manual Interno de Contratación, el cual fue modificado mediante Resolución 00051 del 27 de febrero de 2024 Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación de la RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC S.A.S., con base en su régimen especial, el cual en el TÍTULO II, CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL, estableció entre otras, la siguiente modalidad de selección de contratistas, Numeral 5 "CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL", indicando lo siguiente: "RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un estudio de mercado respecto del objeto de la contratación, teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la Empresa".

Así mismo, se establecieron dentro las causales para la Selección Directa: "(…) g. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que puedan encomendarse a personas naturales o jurídicas que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y cuando no exista personal suficiente en la planta de la entidad para prestar el servicio objeto del contrato (…).

Que, de acuerdo con la justificación expuesta en la definición técnica de satisfacer la necesidad, procede la modalidad mencionada, y es conveniente y necesaria la celebración de la presente contratación, en modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales bajo selección del contratista en modalidad de contratación directa.

9.3 Descripción de las especificaciones técnicas

N/A

9.4 Descripción del perfil requerido

Para satisfacer la necesidad identificada es necesario contar con un perfil que reúna las siguientes características:

i) **Formación académica:** Título de formación profesional
ii) **Experiencia:** De veinticinco a treintaicinco (25 a 35) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato y/o docente.

La experiencia y formación académica deberán ser demostradas a través de los documentos legalmente expedidos. Adicionalmente, el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

10. ANALISIS DE SECTOR

Con base en toda la información aquí contenida, se realizó el estudio del sector, el cual se anexa al presente estudio previo. Ver anexo.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del contrato será de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000).** El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1771 del 03 de febrero de 2025, mismo que hace parte integral del presente estudio previo.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión es hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que RTVC pagará de la siguiente manera: en mensualidades vencidas o por fracción de mes según corresponda hasta por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000).**

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá la directora de Radio Nacional de Colombia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la entidad, o por quien designe el Ordenador del Gasto o el GERENTE en su calidad de ordenador del gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prorrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

14. GARANTIAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de RTVC S.A.S. una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Mínimo el diez por ciento (10%).	Del valor total del contrato.	Vigencia mínima igual a la del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Mínimo el diez por ciento (10%).	Del valor total del contrato.	Vigencia mínima igual a la del contrato y seis (6) meses más.

15. ANALISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar la identificación y cobertura de los riesgos.

Anexo. Matriz de Riesgos CPS AG.

16. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

- Análisis del sector
- Certificado de disponibilidad presupuestal

17. FIRMA DE RESPONSABLES

ANGELA MARIA ARBOLEDA MURIEL

Firmado digitalmente por: ANGELA MARIA ARBOLEDA MURIEL
Serial del certificado: 78e5006b4ce06399
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: RADIO NACIONAL
Cargo: DIRECTOR DE RADIO
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2025-02-06T22:18:24.373-05:00

ESTRUCTURADOR
NOMBRE: ANGELA MARIA ARBOLEDA MURIEL
CARGO: Directora de Radio Nacional de Colombia

Elaborado por: Paula Vargas – Abogada Contratista – Coordinación de Procesos de Selección y Contratación

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada
Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.
Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.
Nota 4: El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.
Nota 5: Una vez firmado el documento, deberá ser almacenado en el expediente físico o electrónico, de acuerdo con la serie y subserie documental de las Tablas de Retención Documental de la unidad productora.